



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepeleacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N.° 037-2025-MDJ/CM

Jepeleacio, 07 de mayo del 2025

VISTO:

El Informe N.° 256-2025-MDJ/GDTI/SI, de fecha 30 de abril del 2025; Informe N.° 078-2025-MDJ/GDTI, de fecha 30 de abril del 2025; Memorando N.° 310-2025-MDJ/GM, de fecha 05 de mayo del 2025; Informe N.° 042-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 06 de mayo del 2025; Memorando N.° 310-2025-MDJ/GM, de fecha 05 de mayo del 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N.° 013-2025-MDJ/CM, de fecha 07 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo del artículo VIII, establece: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera, las municipalidades provinciales y distritales constituyen pliegos presupuestarios cuyo titular es el alcalde respectivo; así lo dispone el artículo 53 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972;

Que, mediante Informe N.° 256-2025-MDJ/GDTI/SI, de fecha 30 de abril del 2025, el Sub Gerente (e) de Infraestructura, emite opinión técnica referente a las pretensiones planteadas en el proceso de Conciliación Extrajudicial, solicitado por el CONSORCIO PACAYPITE, respecto al pago de parte de la liquidación de la obra correspondiente al rubro de reajustes del proyecto: *"CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LA LOCALIDAD PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN"*, con CUI N° 2377198, recomendando lo siguiente:

- Tramitar el pendiente de pago de la Valorización N° 09 y Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02, optando la utilización del presupuesto público destinado a inversiones;
- Iniciar el proceso administrativo disciplinario para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios que oportunamente estuvieron a cargo del trámite de los documentos;
- Remitir copia fedateada de los informes de la Valorización N° 09 y Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02, al OCI Moyobamba para su conocimiento y fines, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEPELACIO

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Derivar el presente informe a la Procuraduría de la Entidad, para los fines que crea pertinente.

Que, con Informe N.° 078-2025-MDJ/GDTI, de fecha 30 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite al Gerente Municipal, el pronunciamiento técnico citado precedentemente, recomendando tramitar el pendiente de pago de la Valorización N° 09 y Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02, optando la utilización del presupuesto público destinado a inversiones, y derivar dicho informe a la Procuraduría de la Entidad, para los fines que crea pertinente;

Que, a través del Memorando N.° 310-2025-MDJ/GM, de fecha 05 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, solicita a la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, pronunciamiento técnico respecto al pago de la Valorización N° 09 y Valorización N° 01 del Adicional de Obra N° 02 de la obra: "CREACION DEL PUENTE CARROZABLE DE LA LOCALIDAD PACAYPITE, DISTRITO DE JEPELACIO - MOYOBAMBA - SAN MARTIN";

Que, en atención a lo dispuesto precedentemente, mediante Informe N.° 042-2025-MDJ/GM-OGPyP, de fecha 06 de mayo del 2025, la jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica recomendando lo siguiente:

- Se informe al Concejo Municipal sobre la problemática existente, ya que estas valorizaciones contaban con el presupuesto disponible para su ejecución el año 2023 y se exponga que presupuesto disponible para el pago de estas no existe ya que solo se cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos del presupuesto participativo basado en resultados 2025 como ya se mencionó en el párrafo anterior y se debata la posible modificación presupuestal de estos, en coordinación con el comité de vigilancia del presupuesto participativo dándoles a conocer el contexto en el que se encuentra la entidad, ya que las funciones principales de los integrantes del comité de vigilancia es vigilar el cumplimiento de acuerdos firmados mediante acta en el desarrollo del proceso participativo, además de informar a otras dependencias públicas el incumplimiento de los acuerdos del proceso, siendo indispensable coordinar, debatir en conjunto lo ya explicado dado que se necesita la opinión favorable tanto del Concejo Municipal, Alcaldía y el Comité de Vigilancia, ya que se quedó firmado en el acta del desarrollo del proceso de presupuesto participativo el cumplimiento de ejecución de lo priorizado en el taller.

Que, a través del Memorando N.° 319-2025-MDJ/GM, de fecha 07 de mayo del 2025, el Gerente Municipal, se dirige a la jefe de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicitando que la modificación presupuestal del presupuesto participativo basado en resultados correspondiente al año fiscal 2025, sea elevado a Sesión de Concejo para el debate respectivo;

Que, el artículo 41 de la Ley N.° 27972, modificado por la Ley N.° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad a los argumentos expuestos y estando a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; el Concejo de la Municipalidad Distrital de Jepelacio, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR la modificación presupuestal del Presupuesto Participativo Basado en Resultados correspondiente al año fiscal 2025.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **JEPELACIO**

Jr. 26 de Octubre N° 100 - 120 - Jepelacio - Moyobamba - San Martín
Creado el 26 de Octubre de 1921 Ley N° 4365

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente, en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

